

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 369/2023

ACTOR: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, ESTADO DE MORELOS

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Brenda Yanin Roman Jaime, quien se ostenta como Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, Estado de Morelos.	011387

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Brenda Yanin Roman Jaime, quien se ostenta como Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO;

El acto objeto de la presente demanda en el ‘Decreto número Novecientos Sesenta y Cinco (965) por el que se concede pensión de viudez a la ciudadana Martha Barón Cárdenas’

El medio y la fecha de publicación lo es: fecha 31 de mayo de 2023, en el periódico oficial de divulgación oficial del Estado de Morelos denominado ‘Tierra y Libertad’ número 6199.”

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 369/2023

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **369/2023**, promovida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, Estado de Morelos. Conste. CCC.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T01:22:54Z / 06/07/2023T19:22:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	b9 0b 52 37 7b 8f 3f e7 f7 ba e4 c8 98 5a fe 64 a9 d2 0b 19 41 18 4d 5b 39 b2 92 12 fe bb 64 eb 81 29 0d 1e 61 9e 7a 6d 09 a1 ed c8 fe 8e ed 35 bf fb 31 d0 3e e9 11 89 ba 62 b0 d6 e4 c6 ea 54 61 2e 96 2f 22 d8 52 bf d9 60 4a af 70 b0 ad 6b c6 2f a1 8b a0 52 1a 04 c9 ed 82 46 56 cc 37 9d 48 db 87 ad 88 95 0f 56 bd 5b 8b 5e 39 be 49 1c b9 37 be fa 64 77 6a 76 65 44 03 70 f6 30 52 c3 92 a1 10 bc bd 05 ac b3 88 59 5d 44 59 4a 6f 26 5b d1 6e 42 05 ac 3f 5f 35 4d 52 db d2 1c 9f 36 55 1a 8b d3 f0 8f dc 84 2b 3e c8 fb 8b 7b d7 4c 41 7c 67 69 3f 24 7d 96 23 09 de 65 e8 78 98 d6 5b 06 56 6f 74 f9 c2 5b 1b 98 e2 5f 73 1d 3f 54 d8 ad a0 a1 65 0d 7b 9d 49 30 d9 1e fd 48 46 5e 44 b6 0e a0 0d ed 5a 72 97 06 c0 38 10 e0 fd 43 3d d2 b1 65 2b 99 c7 2c b1 c1 c1 b0 2b c7 eb 18				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T01:22:54Z / 06/07/2023T19:22:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T01:22:54Z / 06/07/2023T19:22:54-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5998584				
	Datos estampillados	5E91D516F0830BFF887AED99E77DB8ABCD0A0F4A4224912AC6F63089F6B5A347				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:00:07Z / 05/07/2023T19:00:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	bc 6a 72 83 e4 67 65 7f df 61 89 84 68 53 b9 4d b4 e5 9a a6 ce 4f 6f c6 ea 09 ce 6f b4 f3 cb 32 a0 57 57 61 ad 0a e9 95 c8 fd 2f 17 33 9a 34 fd c3 11 d1 c7 f8 c0 7d 5d 0f 60 0e 84 73 52 24 81 5d 11 92 39 95 5d 89 fb 21 3e 98 d1 56 7a f1 20 1c 63 cb 96 c5 f4 eb c7 89 c7 c9 cc 51 47 9c d7 d7 4a ff 1b be df 81 b3 b9 01 ba af 39 e0 4f dc 5e 5a 35 6b 5b dd 0c f1 0b 34 c4 75 b4 08 8f 90 d4 dd 1d ac 27 a9 4b 0f 95 47 f0 38 68 5f b9 77 c2 26 17 89 37 81 69 85 d2 bb cf e8 c0 b5 29 ca 2b 14 29 f8 db d8 fd 82 90 08 0d dd 74 54 2d ec 36 8a 04 8c 76 25 41 32 6e 62 99 fd f4 2e a4 b7 1f e8 4d 9b 0f b3 80 e9 09 2f 6b bf e6 f1 70 43 c5 e7 08 ff 16 3a f1 58 7a 6d 84 d7 fe 1a a7 a5 8c bb 9d 72 a2 6f 45 ae 89 54 98 1b bd f8 52 46 fb 10 6a f7 96 f2 a6 74 89 22 5a ae 31 c4 24 f7				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:01:50Z / 05/07/2023T19:01:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:00:07Z / 05/07/2023T19:00:07-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5993716				
	Datos estampillados	3884EFC1A4BBA6FFA5B4DB5EF92DCF246F55115C5185FD0C3B17F92FC2BD2884				